REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 482

CONCEPCIÓN, 30 MAR 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2012; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el

sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 30 de marzo de 2012, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Concepción, a fin de financiar el proyecto denominado "Estudio y diseño Plan Comunal de Inversión (PCI), seis(6) campamentos de la comuna de Concepción".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 30 de marzo de 2012, entre la Municipalidad de Concepción y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bio , cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 30 de marzo de 2012 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (S), don ALDO CAREAGA JARA, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada según se acreditará por su Alcalde don PATRICIO KUHN ARTIGUES, chileno, ambos domiciliados en O´Higgins 525, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

En esta línea, el Programa de Campamentos se propone como nueva línea de trabajo la intervención integral en los campamentos históricos de cada región, lo que implica una intervención mayor a lo que atiende regularmente el MINVU. De esta manera, surgen los

Planes Comunales de Inversión, los cuales entregarán un diagnóstico integral para dar solución a los campamentos más arraigados en la Región, cuya solución no ha sido posible por la vía regular de los subsidios.

El Programa propone una mirada desde el territorio, iniciando una planificación estratégica para hacer converger la inversión multisectorial, permitiendo recuperar y normalizar los terrenos actualmente en situación de toma e integrarlos a los barrios circundantes existentes y consolidados, terminando así con los campamentos históricos de mayor complejidad social y urbana de Chile.

En definitiva, un Plan Comunal de Inversión es un instrumento de planificación, en el que se plantea como objetivo, la transformación de un territorio utilizado como campamento, incorporando iniciativas y proyectos que permitan dar solución habitacional a las familias que hoy viven en el asentamiento y de manera simultánea, transformarlo en territorio de interés urbano, integrándolo al barrio. Este Plan es de iniciativa comunal, siendo sus actores principales la Intendencia, la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quienes articulan a los demás actores regionales necesarios para poder ejecutarlo.

Por su parte, las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que por oficio ORD N° 1.766 de fecha 22 de junio de 2011, la SEREMI informó a la MUNICIPALIDAD los resultados de la primera etapa del Catastro Nacional de Campamentos 2011, donde se establece un listado de campamentos de la comuna de Concepción que ingresarán al Programa de Campamentos del MINVU, como parte del universo de atención. El referido documento establece la existencia de diez (10) campamentos en la comuna.

TERCERO: Que habiéndose definido y priorizado los campamentos de la comuna de Concepción, de acuerdo a lo señalado en la cláusula primera y segunda, y en el marco del Plan Comunal de Inversión, se ha definido la necesidad indispensable de contar con un adecuado diagnóstico del territorio que involucra a un grupo de seis (6) campamentos de la comuna, identificados como históricos y de gran complejidad social y urbana, conformado por 281 familias de extrema vulnerabilidad social y cuyo polígono cubre una superficie aproximada de

cinco hectáreas (5 há) urbanas, con una ubicación estratégica dentro de la comuna. Dichos campamentos son:

1.- Temistocles Rojas
2.- Andres Lamas Pulmón Verde
3.- A. Lamas Bicentenario
4.- A. Lamas SERVIU
5.- 21 de Mayo Prat
6.- Cerro Chepe

El mencionado diagnóstico permitirá definir las características técnicas, jurídicas, urbanísticas y sociales del territorio a intervenir, posibilitando un completo y detallado diseño del plan de intervención a ejecutar. De esta manera, se podrá materializar el cierre total y efectivo de estos asentamientos precarios, dando un uso concreto al terreno actualmente ocupado por dichos campamentos.

En consecuencia, se ha detectado la necesidad de realizar el siguiente estudio, que comprende los ítems que a continuación se informan:

"ESTUDIOS Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN"	
ESTUDIOS, PERFIL Y DISEÑO DEL PLAN DE INVERSIÓN	
1. Análisis del territorio. Estudios técnicos y legales	
a. Complementación del informe sociocultural del campamento y de la caracterización del barrio. b. Estudio de títulos y condiciones urbanísticas y comerciales (informe jurídico, tasaciones, usos permitidos por IPT) c. Levantamiento topográfico, calicatas, mecánica de suelos, sondajes y otros, de ser pertinentes de acuerdo a la solución esperada. d. Informe técnico del terreno (calidad del terreno, pavimentación, factibilidades existentes, etc.) e. Informe de análisis territorial y estudios técnicos y legales	
2. Perfil del Plan Comunal de Inversión	
a. Identificación de proyectos a desarrollar que cumplan con el objetivo de la intervención b. Identificación de beneficiarios e impacto territorial c. Identificación de requerimientos para el efectivo desarrollo del proyecto, considerando costos estimados y actores e instituciones que deben participar en este d. Identificación de instituciones financieras y ejecutoras y Costos estimados por año según actividad. e. Justificación del proyecto.	
3. Diseño del Plan Comunal de Inversión	
a. Propuesta de intervención social b. Planificación de procedimientos legales del terreno (saneamiento de títulos, compra, cambio de uso o IPT, etc.) c. Planificación de obras de mejoramiento del terreno d. Diseño de obras de arquitectura, paisajismo, etc. e. Diseño de obras de ingeniería (vialidad, factibilidades, etc.) f. Planificación de permisos sectoriales (DIA-EIA, EAE, EISTU) g. Planificación de alternativas de financiamiento	
TOTAL	**$ 30.000.000**

Imagen 1: Polígono de estudio y ubicación de los campamentos de Concepción que forman parte del Plan Comunal de Inversión.

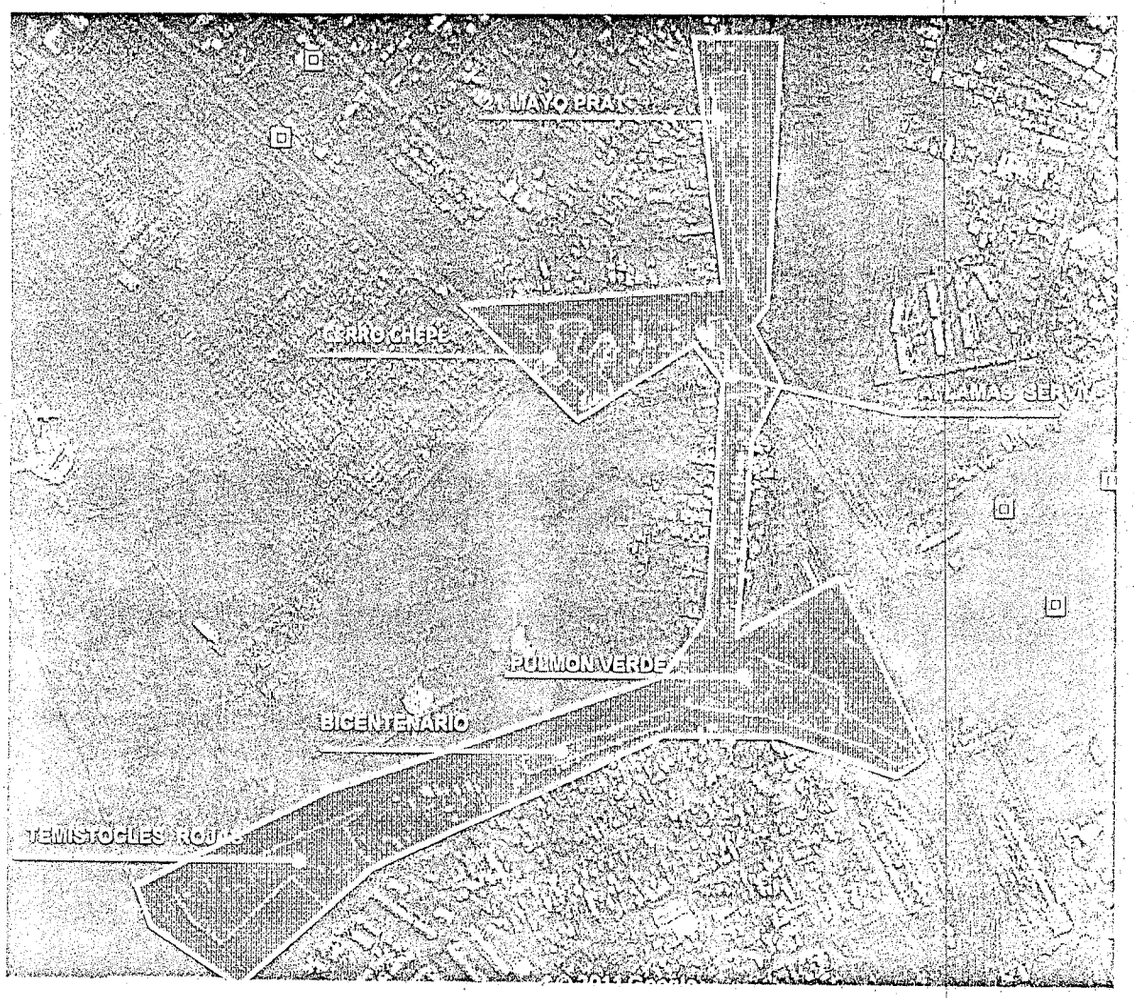

Los insumos básicos para efectuar el análisis del territorio, aportados al momento de preparar los antecedentes de licitación por parte del municipio, corresponderán a la información proporcionada por el Programa de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en conjunto con el Municipio, tales como: polígono de cada uno de campamentos señalados, identificando ubicación, definición previa de la solución habitacional prevista para el campamento, catastro de familias, con indicación de aquellas que ya cuentan con un subsidio asignado, aquellas hábiles que aún no inician proceso de postulación y finalmente las familias inhábiles, que actualmente no cumplen con los requisitos establecidos por el MINVU.

Asimismo, el Municipio entregará como insumo un Informe socio-cultural del campamento, con información básica del mismo, tales como su historia, la caracterización socio-demográfica básica y las intervenciones públicas anteriores, así como una caracterización básica del barrio

en el que se ubica el campamento, en términos de equipamiento existente y su estado de conservación, de las principales problemáticas sociales del barrio y de la relación de éste con la trama urbana.

Los tipos de intervención pueden insertarse dentro de las siguientes categorías: proyecto habitacional, áreas verdes, circulación, equipamiento y obras complementarias que permitan la ejecución de obras mayores.

En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por lograr una intervención integral en estos campamentos históricos y emblemáticos de la comuna, proponiendo la ejecución de obras que ocupen y transformen efectivamente el territorio, integrándolo al barrio donde se ubica; y considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente), las partes celebran el presente convenio ad referéndum de transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"ESTUDIO Y DISEÑO PLAN COMUNAL DE INVERSIÓN (PCI), SEIS (6) CAMPAMENTOS DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN,** para los campamentos señalados en la presente cláusula.
La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante ficha de proyecto suscrita por Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Concepción y el Secplan de la I. Municipalidad de Concepción, con fecha 24 de febrero de 2012, la que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD la ejecución de los estudios antes referidos.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, en cuotas parciales, la cantidad total de $30.000.000- (treinta millones de pesos), correspondiente a la ejecución de los estudios y trabajos de diseño y proyección, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 002 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2012 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago. Las transferencias a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuarán por los siguientes montos, plazos y condiciones:

a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **doce millones de pesos ($12.000.000.-)** correspondiente al **40%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de estudios, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de los mismos;

b) Una vez adjudicado por parte del Municipio el contrato de ejecución de estudios, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **doce millones de pesos ($12.000.000),** correspondiente al **40%** del monto total estimado, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, debiendo remitir a la SEREMI el decreto municipal que dispone la respectiva adjudicación,

y el contrato de ejecución de estudios, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario;

c) Una vez que haya concluido la ejecución de los estudios contratados y hayan sido recepcionadas conforme a la normativa vigente el desarrollo del diseño del plan comunal de inversión correspondiente, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **seis millones de pesos ($6.000.000)**, correspondiente al **20%** del monto total estimado, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes: informe final de rendición de gastos, copia de todas las facturas correspondientes a los estado de pago de los estudios y que respalden la rendición de gastos y copia de boleta de garantía para caucionar el cumplimiento del contrato y su buena ejecución.

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de treinta millones de pesos ($30.000.000) con el objeto y destino señalado en la cláusula tercera de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;

b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula tercera, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

d) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución del estudio a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio; y perfeccionar el contrato con el adjudicatario dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

e) Velar porque se inicie la ejecución del estudio referido, en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior a treinta días corridos a contar de la fecha de su suscripción.

f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

y el contrato de ejecución de estudios, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario;

c) Una vez que haya concluido la ejecución de los estudios contratados y hayan sido recepcionadas conforme a la normativa vigente el desarrollo del diseño del plan comunal de inversión correspondiente, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **seis millones de pesos ($6.000.000)**, correspondiente al **20%** del monto total estimado, previa solicitud de la MUNICIPALIDAD, la que deberá adjuntar los siguientes antecedentes: informe final de rendición de gastos, copia de todas las facturas correspondientes a los estado de pago de los estudios y que respalden la rendición de gastos y copia de boleta de garantía para caucionar el cumplimiento del contrato y su buena ejecución.

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de treinta millones de pesos ($30.000.000) con el objeto y destino señalado en la cláusula tercera de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;

b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula tercera, respetando los lineamientos indicados por la SEREMI. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

c) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución, se ajusten a dicha normativa.

d) Iniciar los procesos de licitación correspondientes para la ejecución del estudio a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio; y perfeccionar el contrato con el adjudicatario dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación.

e) Velar porque se inicie la ejecución del estudio referido, en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el que no podrá ser superior a treinta días corridos a contar de la fecha de su suscripción.

f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, supervisando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula tercera, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD será la contraparte técnica de los estudios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bio Bio que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI la documentación indicada en la cláusula cuarta, quinta y sexta, del presente convenio.

DECIMO TERCERO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD

de Concepción, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO CUARTO: La personería de don Aldo Careaga Jara como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío Subrogante, emana del artículo 9° del D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, en relación al D.S. Nº 27 (V. y U.), de 2011 y la personería de don Patricio Kuhn Artigues, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° 2.200 de fecha 06 de abril de 2010.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- **TRANSFIERASE**, a la I. Municipalidad de Concepción, el monto de **doce millones de pesos ($12.000.000.-)** correspondientes al 40% del monto total estimado, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta letra a), señalado en el considerando numero 4) de la presente resolución, para los fines y en las condiciones que en él señalan.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, item, 03, 002 Programa 02, Aldeas y Campamentos.

Aldo Careaga Jara
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

AMANDA I. SILVA NOVOA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO BIO

V°B° U.JURÍDICA
CDC / CChM / CMA

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de CONCEPCIÓN.
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes.